

# REPORTE

## COMPARATIVO DE LOS EFECTOS EN CADA PAÍS DERIVADOS DE LA DIGITALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA EN MATERIA FISCAL

**GRUPO DE TRABAJO  
TRATAMIENTO TRIBUTARIO**

---

**CONSEJO DE MINISTROS DE FINANZAS**

**NOVIEMBRE, 2020**

## OBJETIVO DEL REPORTE

Mandato del GT-TTR del Consejo de Ministros de Finanzas de la Alianza del Pacífico durante la PPT de Chile, en el que se enmarca el reporte: “Promover la transformación digital, tanto en las administraciones tributarias mediante la digitalización de procedimientos, como en medidas relacionadas al desafío de asegurar la debida tributación de las operaciones derivadas de la digitalización de la economía, compartiendo experiencias y diseños preliminares en relación con los consensos internacionales en esta materia. Asimismo, promover la colaboración tributaria y el uso eficiente de los mecanismos de intercambio de información vigentes entre los países para el debido cumplimiento tributario en la región.”

Objetivos del reporte:

- i) Reportar los mecanismos de tributación de la economía digital en los países miembros y presentar la matriz consolidada con información relevante de cada país sobre la materia.
- ii) Reportar el intercambio de experiencias y desafíos de los países miembros en relación a la aplicación de los impuestos a la economía digital y los avances más recientes de la tributación de la economía digital en el contexto internacional.

## METODOLOGÍA

- El intercambio de información y experiencias en relación a la tributación de la economía digital se realizó mediante una matriz de preguntas acordada por los países miembros.
- Las matrices con las respuestas fueron compartidas entre los miembros y discutidas en las fonoconferencias del GT-TTR.

## MATRIZ CONSOLIDADA

Las matrices con las respuestas de los países miembros fueron consolidadas por la PPT de Chile en una matriz única.

## RESULTADOS

A continuación, se presenta una breve matriz sobre la tributación de la economía digital en los países miembros:

|                      |    |  |  |  |
|----------------------|---|---|---|---|
| IMPUESTOS INDIRECTOS | Impuesto aplicable a los servicios digitales prestados por empresas extranjeras y utilizados por residentes o domiciliados<br>IVA | IVA   | IVA   | IVA   |



IMPUESTOS  
INDIRECTOS

| Tasa aplicable   | 19%   | 19%  | 16%   | 18%  |
|--|---|--|---|--|
| Servicios digitales calificados como hechos gravados especiales                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Intermediación de servicios prestados en Chile, cualquiera sea su naturaleza, o de ventas realizadas en Chile o en el extranjero siempre que estas últimas den origen a una importación</li> <li>- Suministro o la entrega de contenido de entretenimiento digital, tal como videos, música, juegos u otros análogos, a través de descarga, streaming u otra tecnología, incluyendo para estos efectos, textos, revistas, diarios y libros.</li> <li>- Puesta a disposición de software, almacenamiento, plataformas o infraestructura informática.</li> <li>- Publicidad con independencia del soporte o medio a través del cual sea entregada, materializada o ejecutada.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Suministro de servicios audiovisuales (entre otros, de música, videos, películas y juegos de cualquier tipo, así como la radiodifusión de cualquier tipo de evento).</li> <li>- Servicios prestados a través de plataformas digitales.</li> <li>- Suministro de servicios de publicidad online.</li> <li>- Suministro de enseñanza o entrenamiento a distancia.</li> <li>- Suministro de derechos de uso o explotación de intangibles.</li> <li>- Otros servicios electrónicos o digitales con destino a usuarios ubicados en Colombia</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descarga o acceso a imágenes, películas, texto, información, video, audio, música, juegos, incluyendo los juegos de azar, así como otros contenidos multimedia, ambientes multijugador, la obtención de tonos de móviles, la visualización de noticias en línea, información sobre el tráfico, pronósticos meteorológicos y estadísticas. No aplica a la descarga o acceso a libros, periódicos y revistas electrónicos.</li> <li>- Intermediación entre terceros que sean oferentes de bienes o servicios y los demandantes de los mismos.</li> <li>- Clubes en línea y páginas de citas.</li> <li>- Enseñanza a distancia o de test o ejercicios.</li> </ul> | No existen servicios digitales calificados como hechos gravados especiales                         |
| Mecanismo de declaración y pago del impuesto aplicable a los servicios digitales[2]      | <p>B2B[3]: cambio de sujeto pasivo</p> <p>B2C[4]: registro simplificado, declaración y pago online. No requiere registro como contribuyente en Chile ni obtención de NIT [5][6]</p>   | <p>B2B: cambio de sujeto pasivo</p> <p>B2C:</p> <p>i) Registro como contribuyente en Colombia, obtención de NIT, declaración y pago online.</p> <p>ii) Sistema alternativo y voluntario de retención por parte de emisores de tarjetas, respecto de determinados servicios.</p>  | <p>B2B y B2C: Registro como contribuyente en México, obtención de NIT, declaración y pago online.</p>   | <p>B2B: cambio de sujeto pasivo</p> <p>B2C: no existe mecanismo especial de declaración y pago</p> |
| Impuestos aplicables a la importación de bienes adquiridos a través del comercio digital | Arancel Aduanero e IVA  | Arancel Aduanero e IVA   | Arancel Aduanero e IVA  | IVA, ISC y ADV   |

[1] Excepcionalmente, los servicios B2B gravados con impuesto a la renta no se afectan con IVA.

[2] El registro para efectos de IVA no configura Establecimiento Permanente en los países miembros.

[3] B2B: Business to Business

[4] B2C: Business to Consumer

[5] NIT: Número de identificación tributaria.

[6] Excepcionalmente, procede la retención por parte emisores de tarjetas respecto de proveedores que no se inscriban en el régimen simplificado de declaración y pago, en los casos definidos por la autoridad tributaria.



IMPUESTOS  
DIRECTOS

Impuesto aplicable a las rentas obtenidas por empresas extranjeras sin presencia física ni establecimiento permanente en el país derivadas de la economía digital [7]

Impuesto a la renta de retención por pagos por servicios de la economía digital [8].

Retención en la fuente a título de renta por pagos por servicios de la economía digital prestados desde el exterior.

Impuesto sobre la renta de retención por pagos por servicios de la economía digital

Impuesto a la renta de retención por pagos por servicios de la economía digital.

## ALGUNOS TEMAS TÉCNICOS RESPECTO DE LOS QUE SE INTERCAMBIARON EXPERIENCIAS EN EL GT-TTR

- Tributación con impuestos indirectos de los servicios digitales prestados por empresas residentes en el extranjero.
- Aplicación de impuestos indirectos y gravámenes aduaneros a la importación de bienes derivados del comercio digital.
- Acción 1 del proyecto para evitar “Base Erosion and Profit Shifting” (BEPS) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) relacionadas a la tributación de la economía digital en materia de impuestos directos. Al respecto, los países comentaron sus experiencias en los grupos de trabajo de la OCDE y discutieron los aspectos más importantes de las propuestas de la Secretaría de la OCDE relacionadas al Pilar I y Pilar II de la Acción 1, en especial aquellos que son considerados más relevantes en atención a la realidad de las economías de los países miembros de la Alianza del Pacífico.

## CONCLUSIONES DEL GT-TTR

- El GT-TTR concluye que se requiere seguir trabajando en materias de tributación de los servicios e importaciones en el contexto de la economía digital, junto con avanzar en consensos internacionales relacionados con estas materias en base a las definiciones internas de los países miembros.
- Asimismo, el GT-TTR destaca la relevancia de seguir de cerca y participar en las discusiones en la OCDE destinadas a alcanzar un consenso que permita avanzar en la adopción de medidas coordinadas y globales en materia de tributación de la economía digital y lucha contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios.
- El GT-TTR refuerza su compromiso de seguir compartiendo las experiencias de los países miembros en materias de tributación de la economía digital y continuar la revisión de los avances de la discusión a nivel internacional.

## PROPUESTAS DE AVANCE

- Se proponen las siguientes líneas de avance, de acuerdo al intercambio y conclusiones del GT-TTR:
  - Mantener y promover el intercambio de opiniones y experiencias entre los países miembros en la aplicación de impuestos a la economía digital, en especial en materia de tributación indirecta e importaciones.
  - Promover el estudio de las discusiones o recomendaciones sobre la tributación de la economía digital efectuadas en el marco de la OCDE, según la realidad de los países miembros.

[7] Ninguno de los países aplica una tributación especial a las rentas de fuente nacional derivadas de la economía digital.

[8] Los servicios B2C gravados con IVA se encuentran exentos de impuesto a la renta.

